REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

4202-2019011469
Bogotá D.C., 15 abril de 2019

Doctora:
ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
Directora Administrativa

ASUNTO: **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 19000540 H3 DE 2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGMENTO SATELITAL PARA LA RED DE ESTACIONES VSAT DE LA AERONÁUTICA CIVIL.**

Respetada Dra. Adriana,

De manera muy atenta nos permitimos presentar la respuesta técnica a las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso del asunto.

Observación No. 1 - presentada por el proponente BANSAT S.A

"Se identifica dentro del informe que la entidad no incluyó en el examen de las ofertas el análisis del formato No. 7, el cual, al ser un criterio de rechazo de la oferta tal, como se evidencia en el complementario del Pliego Definitivo numeral 1.10, requiere de su estudio y calificación para habilitar las ofertas.

h. Cuando NO se presente o NO esté diligenciado con la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial el Formato No.7.

Por lo anterior y en pro de garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen los procesos de contratación pública, solicitamos a la entidad se incluya el examen que realizó del cumplimiento de diligenciamiento de este formato por todos los oferentes y que se publique la certificación de fecha y hora en se subieron al SECOP II estos formatos por cada uno de los oferentes, ya que los mismos no se encuentran publicados en la plataforma.

Téngase en cuenta que al tratarse de un requisito de obligatorio cumplimiento, que la entidad valoro de alta importancia, al punto que lo incluyo en el pliego de manera explícita como causal específica de rechazo de las ofertas, no puede omitirse su valoración y publicidad bajo ninguna justificación, ya que tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos, el pliego se constituye como ley y por ende su cumplimiento y aplicación tiene carácter de obligatoriedad. En sentencia CE SII 25642 de 2013 el Consejo de Estado expresó "de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.".

En consecuencia, la solicitud de publicidad y valoración de este requisito se encuentra sustentada y no debe la entidad omitirla, so pena de incurrir en violación a los principios de la contratación pública y viciar así de nulidad el proceso."

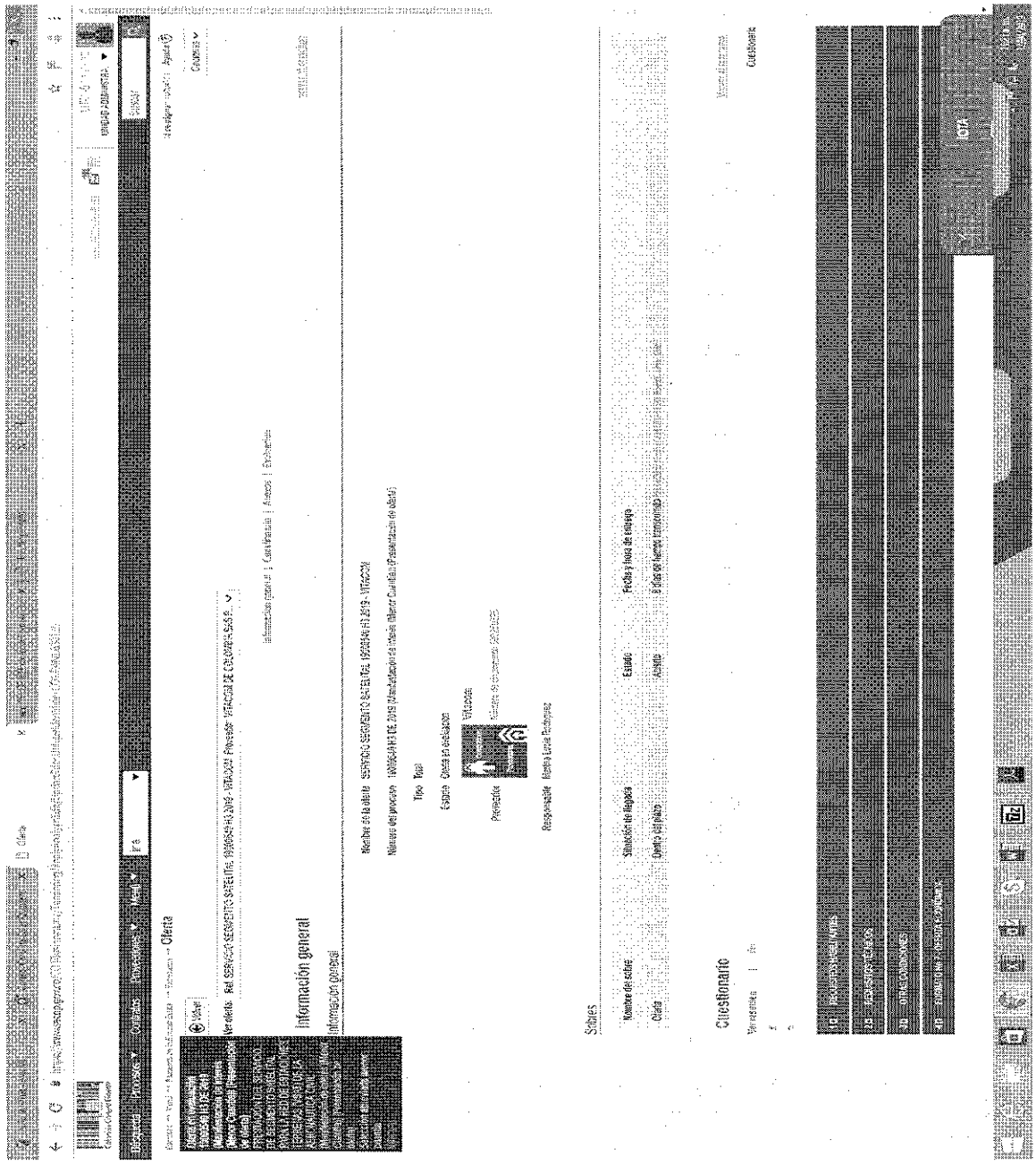
RESPUESTA:

Verificada la plataforma SECOP II se evidencia lo siguiente:

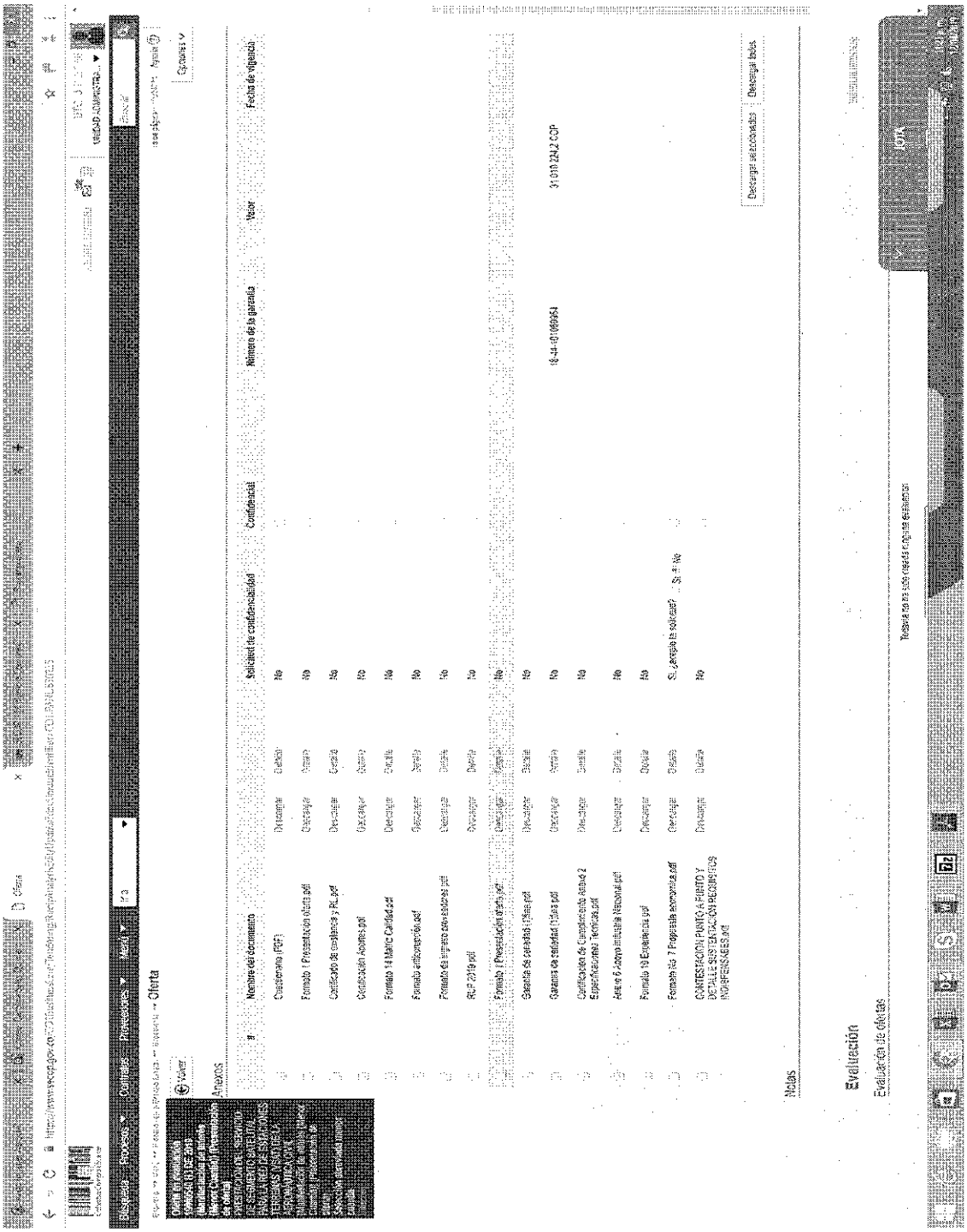
Oferta presentada por el proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.

El plazo máximo para presentar oferta era el 4 de abril de 2019 hasta las 11:00 am.

En el presente pantallazo se evidencia que el proponente cargo la oferta dentro del plazo, terminando a las 10:41 am del 4 de abril de 2019.



En el pantallazo que se incluye a continuación se pueden verificar todos los documentos que fueron cargados con la oferta, incluido el Formato No. 7, en el documento denominado Formato No. 7 propuesta económica.pdf.



Y entrando al detalle del documento denominado Formato No. 7 propuesta económica.pdf. se puede verificar que este fue cargado desde el 3 de abril de 2019 a las 9:42 am.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
GRUPO COMUNICACIONES Y REDES AERONÁUTICAS

FORMATO No. 7 - ÍTEMS A COTIZAR
PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGMENTO SATELITAL PARA LA RED DE ESTACIONES TERRENAS (VSAT) DE LA AERONÁUTICA CIVIL

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	MESES	SUBTOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGMENTO SATELITAL (7,7 MHz)	91,200,000.00	2.5 MESES	228,000,000.00
			IVA 19%	43,320,000.00
			VALOR TOTAL	271,320,000.00

FIRMA REPRESENTE LEGAL
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 20.931.828 de Simijaca

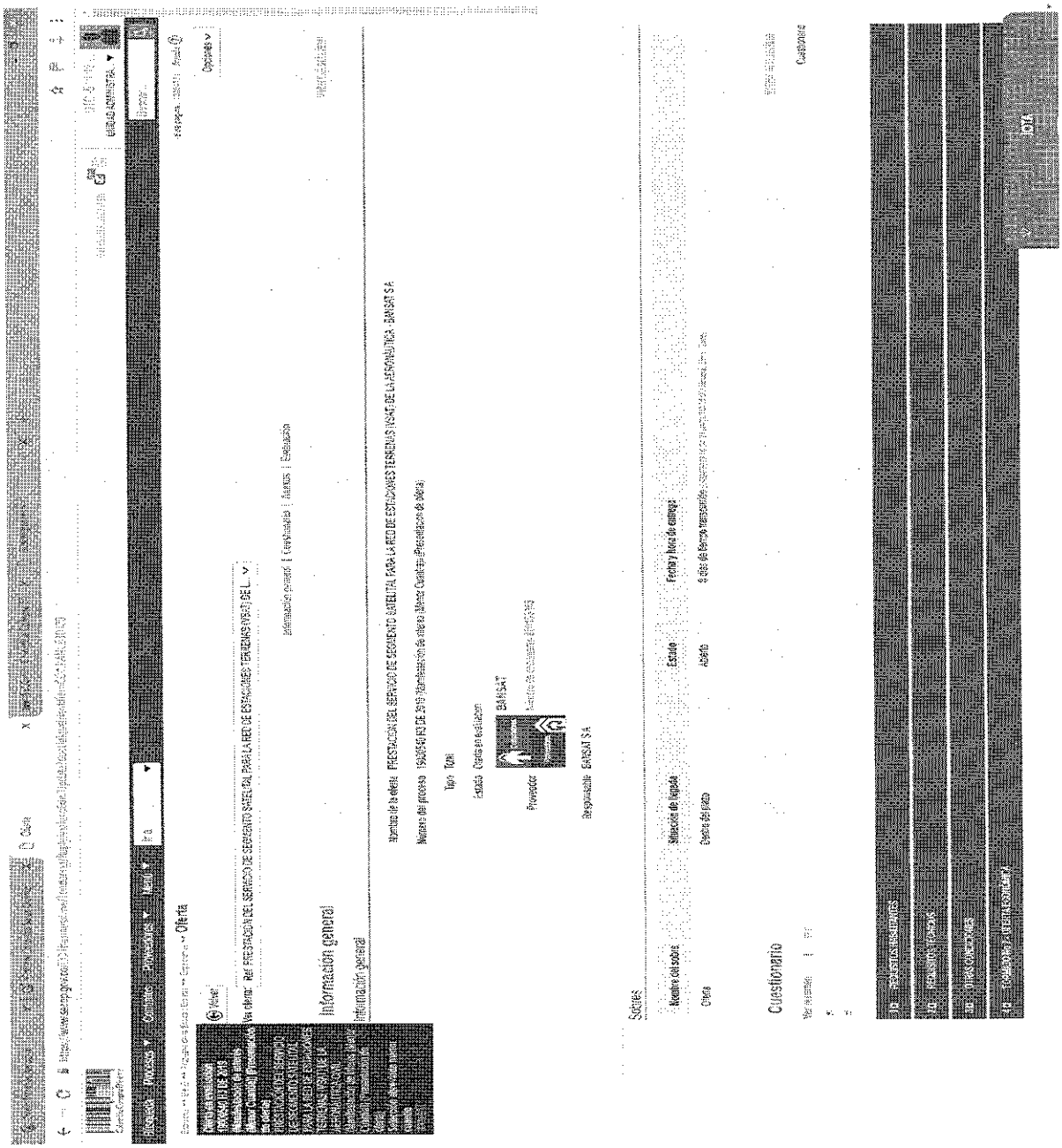
Con lo anterior queda demostrado que el formato 7, contentivo de la oferta económica, si fue cargado en la plataforma SECOP II por parte del proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S. antes del cierre para la presentación de las ofertas.

Sin embargo, es importante aclara que este Formato No. 7 no podía ser visto por el BANSAT en la plataforma, y si por la entidad, no es porque este no haya sido cargado por el oferente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S. dentro del plazo, sino porque contenía un aviso de confidencialidad el cual ya fue eliminado por la entidad, permitiendo así que todos los interesados puedan conocer dicho formato ingresando normalmente a la plataforma y descargando la oferta de este proponente.

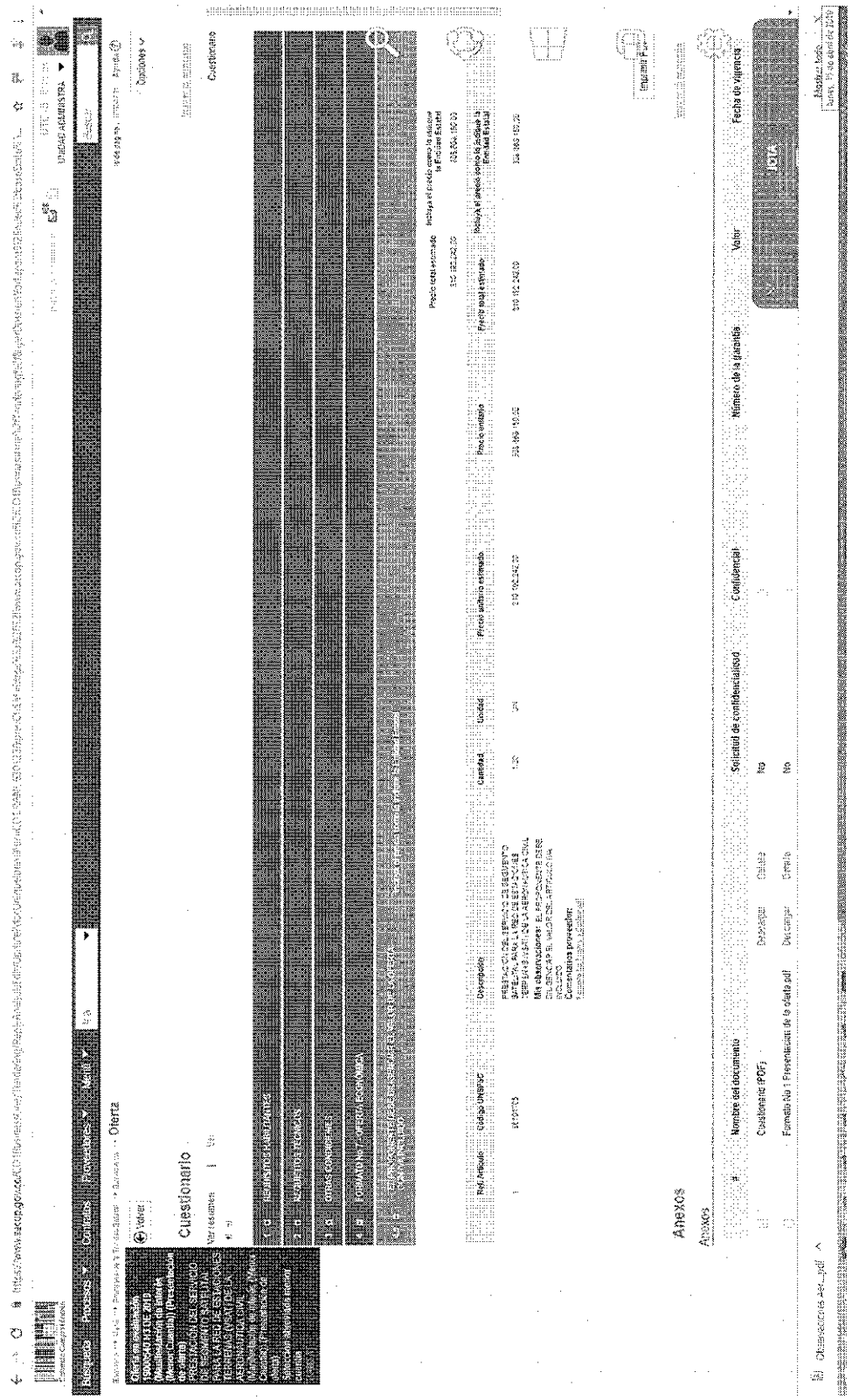
Oferta presentada por el proponente BANSAT S.A.

El plazo máximo para presentar la oferta era el 4 de abril de 2019 hasta las 11:00 am.

En el presente pantallazo se evidencia que el proponente cargo la oferta dentro del plazo, terminando a las 10:34 am del 4 de abril de 2019.



En el pantallazo que se incluye a continuación se pueden verificar todos los documentos que fueron cargados con la propuesta, y se evidencia que el Formato No. 7, el cual contiene la oferta económica de BANSAT S.A. en la plataforma y dentro del plazo para presentar su oferta.



Con lo anterior queda demostrado que el Formato No. 7, contentivo de la oferta económica, si fue cargado

en la plataforma SECOP II por parte del proponente BANSAT S.A. antes del cierre para la presentación de las ofertas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACION AEREA
GRUPO COMUNICACIONES Y REDES AERONÁUTICAS

FORMATO No 7 - ÍTEMS A COTIZAR

PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGMENTO SATELITAL PARA LA RED DE ESTACIONES TERRENA (VSAT) DE LA AERONÁUTICA CIVIL

ÍTEM	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	VALOR	CANT	SUBTOTAL
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGMENTO SATELITAL (7,7 MHz)	$ 103,754,000	2,5 MESES	$ 259,385,000,0
			IVA 19%	$ 49,263,150
			TOTAL	$ 308,686,150

LUIS GUILLERMO SANDOVAL OCHOA
Representante Legal
C.C. No 79.945.169 de Bogotá

00069

Observación No. 1 - presentada por el proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.

En el Anexo 2. Numeral 1. GENERALIDADES (RI), numeral 1,2 se estipula: "Con respecto a las especificaciones técnicas mínimas y factores de calidad, el proponente debe contestar punto a punto, en detalle y sustentando su respuesta".

Observación:

El proponente BANSAT, no sustenta en detalle los numerales exigidos. Solicitamos se verifique esta solicitud y se califique no cumple el proponente en este ítem ya que sin sustento no hay claridad en el eventual cumplimiento de lo exigido.

RESPUESTA: La observación formulada no procede. El numeral 1.13 señala expresamente lo siguiente:

1.13 Es requisito indispensable que el proponente que presenten oferta, reescriba el presente documento en la oferta o presente una certificación indicando que ENTIENDEN Y ACEPTAN todos y cada uno de los requerimientos técnicos del Anexo No. 2.

El proponente BANSAT S.A. en todos y cada uno de los numerales del Anexo No. 2 señala que entiende y acepta todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

Adicionalmente y de manera respetuosa informamos al observante que las observaciones formuladas deben ser puntuales, y se debe indicar con claridad el punto, numeral o ítem que presuntamente el oferente no se encuentra cumpliendo.

Observación No. 2 - presentada por el proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.

En el Anexo 2, Numeral 1. GENERALIDADES (RI), Numeral 1.4 se estipula: "Los RI no deben ser condicionados. de lo contrario la oferta será descalificada"

Observación:

El proponente BANSAT CONDICIONA EL Numeral 2.3 referido a las frecuencias de prestación de servicio. ya que en su respuesta NO se compromete con las frecuencias, se refiere al satélite y al transponder, desconociendo el requisito explicito al que hace referencia el numeral, dando asi interpretación errónea a lo requerido en el anexo. Solicitamos se califique NO CUMPLE al proponente en este ítem

RESPUESTA: La observación formulada no procede. El proponente no esta realizando condicionamientos al ofrecimiento, existe una carta del proveedor satelital (EUTELSAT) indicando una condición de uso de las frecuencias por parte de un oferente (en este caso VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.), tal condición es conocida por la Entidad, y por lo tanto no se considera con condicionamiento por parte del proponente BANSAT S.A.

Observación No. 3 - presentada por el proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.

Experiencia específica, En el siguiente fragmento del formato 10, BANSAT relaciona dos contratos FUERA de la fecha exigida por los pliegos de condiciones, respectivamente los numerales 1 y 2

1	Suministro de Segmento Satelital Banda C	Cooperativa de Trabajo Asociado Servicios Profesionales de Televisión SEPTV	01 de enero de 2008	31 de diciembre de 2015	$ 1.081.828.882	100	20
2	Servicio de Transporte Satelital y Suministro de Segmento Satelital Brasil C y KU	Sociedad Televisión de Antioquia Limitada TELEANTIOQUIA	01 de enero de 2008	31 de diciembre de 2015	$ 2.048.820.000	100	20

Como lo especifica el numeral 4.2 del pliego de condiciones:
"detallando los contratos ejecutados a entra satisfacción en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso".

Tal como se observa ambos contratos tienen fecha de inicio del 1 de enero de 2008. esto es 11 años y tres meses anteriores a la fecha de cierre del presento proceso. no pueden estimarse, ya que claramente el pliego exige que sean completos ejecutados dentro de los diez años anteriores a la fecha de cierre, por este motivo esta experiencia no puede ser tenida en cuenta.

Solicitamos amablemente que se dé cumplimiento al Pliego de Condiciones que es Ley para las partes y se de calificación NO CUMPLE en este ítem al proponente BANSAT.

RESPUESTA: La observación formulada no procede. Como lo señalan las certificaciones expedidas por SEPTV y TV ANTIOQUIA, los servicios prestados por el proponente BANSAT S.A. se pueden discriminar por periodos, por lo que la Entidad para efectos de evaluar la experiencia del proponente BANSAT S.A. solo tuvo en cuenta los servicios prestados a SEPTV y a TV ANTIOQUIA desde los periodos que inician en el año 2009 en adelante, ya que estos fueron finalizados dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Observación No. 4 - presentada por el proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.

En lo referido al numeral 4.2 Experiencia específica del proponente, el pliego estipula lo siguientes: "(...) NOTA 3: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente".

"(...) Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio y Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille".

Observación:

En el formato N.10 presentado por BANSAT observamos lo siguiente:

3	Prestacion de servicios de Comunicación Satelital	Hispasat	01 de mayo de 2014	31 de diciembre de 2016	$ 4.561.180.743	100

El contrato relacionado por BANSAT fue ejecutado para la firma HISPASAT, la certificación otorgada es expedida y firmada en Rio de Janeiro, sin embargo el documento aportado no fue apostillado, por lo tanto no puede tenerse en cuenta tal como lo estipula el Pliego de Condiciones

Adicional a lo anterior, la experiencia certificada no relaciona específicamente el porcentaje del rubro que fue destinado a suministro de segmento satelital, y tal como especifica la certificación, se prestaron dos servicios independientes "Servicios de transporte satelital y suministro de segmento satelital", en este sentido el evaluador no puede determinar qué porcentaje del rubro declarado en experiencia fue destinado segmento satelital, y estaría incumpliendo con lo exigido por los pliegos de condiciones.

Por lo anterior solicitamos al comité evaluador no tener en cuenta la experiencia relacionada por el proponente BANSAT en el numeral 3 del formato 10 presentado y por ende calificar NO CUMPLE en este ítem al proponente BANSAT.

RESPUESTA: La observación es válida, sin embargo se informa que la entidad no tuvo en cuenta, para efectos de contabilizar la experiencia especifica del proponente BANSAT S.A., la certificación expedida por la empresa HISPASAT en consideración a que esta al ser expedida en Rio de Janeiro debía venir debidamente apostilla.

Pese a lo anterior se aclara que sin tener en cuenta esta certificación, el proponente BANSAT S.A. sigue cumpliendo con la experiencia especifica requerida, pues la sumatoria de los contratos certificados por SEPTV y TV ANTIOQUIA supera el 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Observación No. 5 - presentada por el proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.

El Requerimiento Solicitado en LA Matriz de calidad es "Una Laptop De 15" De Pantalla, Disco Duro De 1 Tb, Procesador De 8 Generación, Memoria Ram De 8gb – Ddr4 "No siendo necesario detallar técnicamente los elementos, el proponente BANSAT envía las especificaciones de los equipos con los que se compromete para este requerimiento, por lo cual dicho documento aportado se vuelve vinculante y debe ser evaluado.

Observación

El oferente BANSAT presenta hoja de especificaciones de una laptop que no cumple con las características técnicas solicitadas En la hoja de especificaciones (folio 51) se observa que la memoria ddr4 on-board es tan solo de 4gb, característica inferior a la solicitada.

La opción de ampliación de memoria vía one memory slot es un ofrecimiento condicionado que no cumple lo solicitado.

Processor
7th Generation Intel® Core™ i7 Processor

Operating System
Windows 10 Home

Graphics
Intel® Integrated Graphics
NVIDIA GeForce 930MX
NVIDIA GeForce 940MX

Camera & Microphone
0.3M with Single Microphone
HD with Single Microphone

Memory
4 GB DDR4 Onboard,
16 GB Maximum via One Memory Slot

Solicitamos respetuosamente otorgar cero puntos al oferente BANSAT para el factor de calidad técnica.

RESPUESTA: La observación formulada no procede. El requerimiento solicitado por la entidad para efectos de evaluar la calidad agregada era que el proponente SE COMPROMETIERA a entregar una laptop de 15" de pantalla, con disco duro de 1 TB, procesador de 8 generación, memoria RAM de 8 GB-DDRA, incluido el cable USB a serial.

Dicho compromiso fue cumplido con la presentación del formato 14 debidamente firmado por el representante legal de BANSAT. Los documentos relacionados por el observante no fueron tenidos en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta, puesto que no son requisito para otorgar el puntaje.

Observación No. 6 - presentada por el proponente VITACOM DE COLOMBIA S.A.S.

El proponente BANSAT no presentó Formato 7 anexo a su propuesta. SIENDO EXIGENCIA Y requisito indispensable del pliego de condiciones, Solicitamos amablemente se califique NO CUMPLE en este ítem para el proponente.

RESPUESTA: La observación formulada no procede. El proponente BANSAT presento dentro del término previsto el Formato No. 7, debidamente diligenciado, la evaluación técnica no se modifica.

LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS
Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea (E)

Proyectó: Andres Colmenares Rincón – Coordinador Grupo Comunicaciones y Redes Aeronáuticas
Ruta Electrónica: \\Bog7\adi\interno\2019011469